



RESOLUCIÓN Nro. 012/2021

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil (CNAC), aprobó ciertas medidas que coadyuven la reactivación de las operaciones aéreas que permita la recuperación y sostenibilidad de los servicios de transporte aéreo y asistencia para las aerolíneas nacionales y extranjeras, en el marco de las atribuciones asignadas en la Ley de Aviación Civil y demás normativa conexas;

Que, mediante oficio Nro. ARLAE-PRE-079-2021 de 08 de septiembre de 2021, suscrito por el Presidente de la Asociación de Representantes de Líneas Aéreas en el Ecuador (ARLAE), con ingreso documento Nro. MTOP-GICDA-2021-EXT ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), se solicitó en nombre de las aerolíneas de la Asociación se amplíe el plazo de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 hasta diciembre del 2023;

Que, con oficio Nro. MTOP-DCNTA-21-17-OF de 21 de noviembre de 2021, se corre traslado del oficio mencionado en el numeral anterior al CNAC, por ser un tema de competencia de dicho Organismo y no de la Subsecretaría de Transporte Aéreo del MTOP;

Que, la Secretaría del CNAC, con memorando Nro. DGAC-SGC-2021-0158-M de 22 de noviembre de 2021, solicita informes a la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y a la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), respecto de la solicitud de ARLAE a fin de que se pronuncien al respecto en cada una de sus áreas;

Que, el Director de Seguridad Operacional de la DGAC con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-2087-M de 14 de diciembre de 2021, presentó el informe técnico-económico; y el Director de Asunto Regulatorios de Transporte Aéreo de la DGAC por medio de memorando Nro. DGAC-DART-2021-0443-M con fecha 15 de diciembre de 2021 entregó el informe legal requerido;

Que, el Pleno del CNAC en sesión ordinaria Nro. 010/2021 de 17 de diciembre de 2021, realizada mediante videoconferencia, en el sexto punto del Orden del Día, conoció el informe unificado Nro. CNAC-2021-034-I de 15 de diciembre 2021 en el que la Secretaría del CNAC recomienda que en función de los informes presentados por las Direcciones de la DGAC y las recomendaciones por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en pro de implementar mecanismos de reactivación económica para la industria aeronáutica, se recomendó al Pleno del CNAC extender el plazo de la Resolución Nro. 004/2020, por seis meses contados desde el 01 de enero de 2022 con la posibilidad de renovación por un periodo similar previo análisis de la situación en la industria aeronáutica en ese momento.

Tomando en consideración todos los elementos presentados ante el Pleno del CNAC ese Organismo decidió acoger la recomendación del informe técnico unificado de la Secretaría del CNAC y en consecuencia extender el periodo de vigencia de la Resolución Nro. 004/2020 por el plazo sugerido.



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 inciso segundo del Reglamento Interno del CNAC se autoriza que las Resoluciones y Acuerdos sean legalizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Ejecutivo 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial Nro. 043/2017 de 6 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del CNAC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Extender por el plazo de seis (6) meses contados a partir del 1 de enero de 2022, la vigencia de las disposiciones emitidas con Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, en todo su contenido.

ARTICULO 2.- El periodo de vigencia establecido en el artículo 1 podrá ser renovado por un periodo similar, previa evaluación de la situación que atraviere para ese entonces la industria aeronáutica.

ARTICULO 3.- Previo al vencimiento del plazo de seis (6) meses el Pleno del CNAC, evaluará la situación del sector aeronáutico a fin de verificar si persisten las circunstancias que motivaron la extensión de la vigencia de la Resolución Nro. 004/2020 y de ser el caso otorgar las medidas necesarias en pro de la reactivación de la industria.

ARTICULO 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría General del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de sus respectivas dependencias.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a 21 de diciembre de 2021.

Doctor José Luis Aguilar-Hernández

**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórto
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**